

**AVISO No.028**

2 de FEBRERO del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIME ORLANDO BUITRAGO GALEANO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS - 0081 DEL 26 DE ENERO DE 2021

Persona a notificar: **JAIME ORLANDO BUITRAGO GALEANO**

Dirección de notificación usuario **URBANIZACION EL PALMAR MZ G CS 9**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SLAZAR GIRALDO**

Cargo: Profesional Especializado

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico administrativo 1

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 2 de FEBRERO del 2021

Señor (a):

**JAIME ORLANDO BUITRAGO GALEANO**

Dirección de Notificación: **URBANIZACION EL PALMAR MZ G CS 9**

Matricula No: 24876

Teléfono: N/A

Correo: **N/A**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 028 RES. PQRDS - 0081 DEL 26 DE ENERO DE 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.028** RES. PQRDS 0081 DEL 26 DE ENERO DE 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNAS 24876”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico administrativo 1

Dirección Comercial EPA ESP

**Citación de Notificación Personal No. 0232 de 26/01/2021**

Armenia, Quindío 26 de Enero de 2021

Señor (a)

**JAIME ORLANDO BUITRAGO GALEANO**

Dirección de Notificación: **URBANIZACIÓN EL PALMAR MZ G CASA 9**

Matricula No: 24876

Teléfono: N/A

Correo: N/A

Armenia, Quindío.

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0081.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, en horas de 7:30 Am hasta 4:00 PM jornada continua, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 0081 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 24876"**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
*Profesional Especializado EPA E.S.P*

**RESOLUCION PQRDS 0081**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 24876**

El Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el (la) señor (a) **JAIME ORLANDO BUITRAGO GALEANO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en el escrito de petición respecto del predio identificado bajo el código de cuenta **No.24876** ubicado en **LA ADIELA, ET 2 MZ 21 CS 7**, servicio Residencial.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **LA ADIELA, ET 2 MZ 21 CS 7**, identificado con **Matrícula 24876**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de \$ **2.135.904°**, de los servicios de **Acueducto, Alcantarillado y Aseo**.
3. Que el predio ha sido objeto de múltiples corte y reconexión del servicio prueba de ello existe una suspensión del servicio del **10/09/2019**

Código de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Código	Descripción	Código	Descripción	Equipo Trabajo	Observación	Fecha asignación
504773	3 LEGALIZADA	539181	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2 EQ. SUSPENSIONES Y RE...	--Dispositivo	2019-09-10 05:50:40
459966	3 LEGALIZADA	492119	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15	SUSPENSION DEL SERVI...	2 EQ. SUSPENSIONES Y RE...	SE INSTALO TAPON	2019-06-11 05:01:43
390055	6 INCUMPLIDA	419469	14	REINSTALACIÓN DEL SER...	14	REINSTALACION DEL SER...	2 EQ. SUSPENSIONES Y RE...	PREDIO CON SERVICIO	2019-01-10 04:38:17


Detalles Del Trámite			
Fecha Ejecucion	2019-09-11 09:58:27	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2019-09-11 11:20:42	Observación	--Dispositivo
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4517
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	Uber Osvaldo Pareja Barrero
Dirección	Mz D Casa 13 Manueta Beltran	Teléfono	3016069386
Código Orden Trabajo	539181		

Igualmente existe una orden de reconexión del servicio por una financiación de la deuda del mes de Noviembre de 2019 por valor de **1.149.923°**

Código de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Código	Descripción	Código	Descripción	Equipo Trabajo	Observación	Fecha asignación
575708	6 INCUMPLIDA	614444	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15	SUSPENSION DEL SERVI...	2 EQ. SUSPENSIONES Y RE...	--USUARIO PRESEN IA FA...	2020-02-05 04:42:27
533666	3 LEGALIZADA	570038	16	RECONEXION DEL SERVI...	16	RECONEXION DEL SERVI...	2 EQ. SUSPENSIONES Y RE...	retiro dispositivo	2019-11-12 03:35:12
504773	3 LEGALIZADA	539181	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2 EQ. SUSPENSIONES Y RE...	--Dispositivo	2019-09-10 05:50:40
459966	3 LEGALIZADA	492119	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15	SUSPENSION DEL SERVI...	2 EQ. SUSPENSIONES Y RE...	SE INSTALO TAPON	2019-06-11 05:01:43
390055	6 INCUMPLIDA	419469	14	REINSTALACIÓN DEL SER...	14	REINSTALACION DEL SER...	2 EQ. SUSPENSIONES Y RE...	PREDIO CON SERVICIO	2019-01-10 04:38:17

Detalles Del Trámite			
Fecha Ejecucion	2019-11-14 11:26:34	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2019-11-14 11:37:13	Observación	retiro dispositivo
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4529
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	Orlando Torres...
Dirección	Simón Bolívar mz 15 cs 1	Teléfono	3046298912
Código Orden Trabajo	570038		

igualmente no se evidencia que el predio esté reportado como estado no financiable o denuncia del contrato.



**Empresas Públicas de Armenia ESP**  
 NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra.16 Cl.17 - Tel.: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia / Quindío  
 Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res.: 7029 22/11/96 - Autorretenedores servicios públicos domiciliarios  
 Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autorretenedores rendimientos financieros Res.: 1460  
 19/03/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

**NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS**

24876

**INFORMACIÓN DEL CLIENTE**

Nombre: <b>Marín * María Virginia</b>	C.C. / N.I.T.: <b>24876800</b>
Dirección de entrega: <b>ET 2 MZ 21 CS 7</b>	Clase de servicio: <b>1 Residencial</b>
Dirección del predio: <b>ET 2 MZ 21 CS 7</b>	Estrato: <b>3 Medio Bajo</b>
Barrio: <b>La AdieLa</b>	Ciclo: <b>Ciclo 14</b>
Ruta de reparto: <b>141001885150</b>	Meses de deuda: <b>6</b> Saldo a favor: <b>\$ 0,00</b>

**DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO**

Marca: <b>Medidor Epa</b>	Número: <b>7003683</b>	Diámetro:	Obs. lectura: <b>SUSPENDID</b>
Lectura anterior: <b>3049</b>	Lectura actual: <b>3049</b>	Consumo m3: <b>0</b>	Promedio: <b>18</b>
Periodo facturado desde: <b>18/09/19</b>	Hasta: <b>17/10/19</b>		

**SERVICIO DE ASEO**

Tipo de productor: <b>Residencial</b>	Ocupada: <b>1</b>	Desocupada: <b>0</b>	Frecuencia Semanal
Num. de unidades residenciales: <b>1</b>	0	0	Recolección: <b>3</b>
Num. de unidades no residenciales: <b>0</b>	0	0	Barrido: <b>2</b>

Trbi	Trlu	Trna	Trra	Tra	Tafna	Vba

**RESUMEN DE SU CUENTA**

Concepto de cobro	Cantidad	Costo		Subsidio / Aporte		Valor Total \$
		Valor unitario	Valor total	%	Valor	
<b>1. Servicio de ACUEDUCTO</b>						
Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5.088,50	\$ 5.089,00		-\$ 585,00	\$ 4.504,00
Recargo Por Mora	1	\$ 6,00	\$ 2.234,00		\$ 0,00	\$ 2.234,00
<b>Subtotal ACUEDUCTO</b>						<b>\$ 6.738,00</b>
<b>2. Servicio de ALCANTARILLADO</b>						
Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2.724,62	\$ 2.725,00		-\$ 313,00	\$ 2.412,00

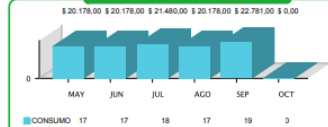
**RESUMEN DE FACTURA**

Factura de venta num.: <b>48391124</b>
Fecha de emisión: <b>23/10/2019</b>
Referencia de pago num.: <b>NO VALIDA PARA PAGO</b>
Fecha max. de entrega: <b>29/10/2019</b>
Periodicidad: <b>Mensual</b>
Saldo Anterior: <b>\$ 1.149.923,00</b>
Pago Oportuno Hasta: <b>05/11/2019</b>

**TOTAL A PAGAR: 1.178.325,00**

**Suspensión a Partir de: 12/11/2019**  
por el no pago oportuno de su factura

**HISTÓRICOS DE CONSUMO**



Mes	Consumo
MAY	17
JUN	17
JUL	18
AGO	17
SEP	19
OCT	9

**Saldos Financiaciones**

Servicio	Número de Cuotas			Saldo Pendiente
	Pactadas	Pagadas	Pendiente	

4. Que en cuanto a dar por terminado el contrato de servicios públicos la Ley 142 de 1994, en su Artículo 16. Establece la “Aplicación de la ley a los productores de servicios marginales, independiente o para uso particular. **Parágrafo. Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad...**”.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001, el propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos. **Matrícula 24876.**
6. Que por su parte, en materia de rompimiento de solidaridad, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en diferentes conceptos ha establecido que se deben tener en cuenta unos requisitos o presupuestos para que opere la figura, siendo estos:
  - Que quien alegue rompimiento de la solidaridad sea el propietario quien deberá probar su calidad, a través de prueba idónea, siendo esta el certificado de tradición “el cual se aorta al presente escrito”.
  - Que quien se benefició del servicio no fue el propietario, o el usuario, es decir que el predio se encontraba arrendado, hecho que igualmente se debe probar. “**no aportó prueba de ello mediante contrato de arrendamiento**”
  - Que esté probado que la empresa no suspendió el servicio, una vez ocurrida la mora en el pago de la factura “**existe reporte de la suspensión y reconexión del servicio por financiación de la mora, considerando #3**”
7. Que lo anterior se encuentra que deben acreditarse entonces unos requisitos jurídicos para hacerse acreedor a la figura jurídica del rompimiento de solidaridad, de los cuales en la petición, solo se aportó prueba del certificado de tradición pero no se aportó prueba alguna de que el inmueble estuviera en manos de un tercero. **Matrícula 24876.**

8. Que por su parte en el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio por parte de la empresa, se establece con relación a la suspensión por incumplimiento que:

*“La suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos:*

- a- *No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio, sin que esta exceda en todo caso de dos (2) períodos de facturación en el evento en que esta sea bimestral y de tres (3) períodos cuando sea mensual, salvo que medie reclamación o recurso interpuesto, del artículo 140 de la ley 142 de 1994”.*

9. Que ante el incumplimiento en los pagos del servicio respecto del predio identificado con **Matrícula 24876**, la Empresa generó órdenes de corte y/o suspensión del servicio tal como se evidencia en los registros que se exponen a continuación, los cuales son muestra de los reportes que se encuentran con relación a esta matrícula en debida forma:

CÓDIGO	ESTADO	ORDEN ACTIVIDAD	CÓDIGO TECNICO	DESCRIPCIÓN	FECHA EJECUCIÓN	PROGRAMA	DIRECCIÓN	FECHA LEGALIZACIÓN	OBSERVACIÓN	TÉLEFONO	CÓDIGO ORDEN TRABAJO
459956	3	LEGALIZADA	492119	15 SUSPENSION DEL SERVI...	2019-06-12 12:00:00	LEGMAS	Mz D Casa 13 Manuela Beltran	2019-06-12 05:01:06	SE INSTALO TAPON	3016059386	492119
390055	6	INCUMPLIDA	419469	14 REINSTALACION DEL SER...							419469
343334	3	LEGALIZADA	368163	15 SUSPENSION DEL SERVI...	2018-09-06 08:16:00	LEGMAS		2018-09-06 03:12:56	INSTALO TAPON	0	368163
324312	3	LEGALIZADA	348159	16 RECONEXION DEL SERVI...							348159
322936	6	INCUMPLIDA	346730	14 REINSTALACION DEL SER...							346730
248571	3	LEGALIZADA	269578	12 CORTE DEL SERVICIO							269578

CÓDIGO	ESTADO	ORDEN ACTIVIDAD	CÓDIGO TECNICO	DESCRIPCIÓN	FECHA EJECUCIÓN	PROGRAMA	DIRECCIÓN	FECHA LEGALIZACIÓN	OBSERVACIÓN	TÉLEFONO	CÓDIGO ORDEN TRABAJO
343334	3	LEGALIZADA	368163	15 SUSPENSION DEL SERVI...	2018-09-05 05:19:28	LEGMAS		2018-09-06 03:12:56	INSTALO TAPON	0	368163
324312	3	LEGALIZADA	348159	16 RECONEXION DEL SERVI...	2018-08-01 06:36:38	LEGMAS					348159
322936	6	INCUMPLIDA	346730	14 REINSTALACION DEL SER...	2018-07-31 09:46:30	LEGMAS					346730
248571	3	LEGALIZADA	269578	12 CORTE DEL SERVICIO	2018-03-05 06:47:37	LEGMAS					269578

10. Que la acumulación de la deuda obedece a razones ajenas a la voluntad de la Empresa, la cual si cumplió con lo establecido en la norma y generó diferentes órdenes de suspensión del servicio, es de aclarar que el 12 de Junio de 2020 **se ordenó la reconexión del servicio a todo predio que se encontrara en mora y no suspender a ningún predio residencial por el estado de emergencia COVID -19 debido a que el Gobierno Nacional por medio del Decreto 441 del 2020** Durante el término de declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa de la Pandemia COVID-19, motivo por el cual en la actualidad el predio cuenta con el suministro del servicio de acueducto. **Matrícula 24876.**

11. Que en conclusión y respecto de los requisitos exigido por la norma, se encuentra que al (la) peticionario (a) no cumplió con la carga de la prueba exigida para reclamar el rompimiento de solidaridad, por lo que no es procedente acceder a su petición, siendo que esta figura solo procede, cuando se cumplen y se acreditan los requisitos indicados previamente, no se demostró la calidad de propietaria del predio, es decir no adjunto el certificado de

tradición, que el inmueble estuviera en manos de un tercero y finalmente se tiene que la acumulación de la deuda obedece a razones ajenas a la voluntad de la Empresa. **Matrícula 24876.**

12. Que dado lo anterior se ofrecerá al (la) peticionario (a) la opción de realizar el pago de contado del total de la obligación y exonerarse así de los intereses moratorios que han sido causados con lo que se reducirá el valor de la obligación, para ello podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 24876.**
13. Que el (la) peticionario (a) también cuenta con la opción de acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que previo cumplimiento de requisitos tenga la posibilidad de acceder a una financiación acorde con su capacidad de pago, con la finalidad de que se ponga al día con la obligación que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 24876.**
14. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del (la) peticionario (a), señor (a) **JAIME ORLANDO BUITRAGO GALEANO**, en el sentido de aplicar el rompimiento de solidaridad a la deuda que actualmente recae sobre el predio ubicado en **LA ADIELA, ET 2 MZ 21 CS 7**, identificado con **Matrícula 24876** ya que revisado el caso se encuentra que no se cumple con los requisitos exigidos legalmente para que en el caso opere el rompimiento de solidaridad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al (la) peticionario (a), señor (a) **JAIME ORLANDO BUITRAGO GALEANO**, que se ordenará el cambio de nombre del propietario actualizando los datos del predio.

**ARTÍCULO TECERO:** Informar al (la) peticionario (a), señor (a) **JAIME ORLANDO BUITRAGO GALEANO**, que cuenta con la opción de realizar el pago de contado del total de la obligación y exonerarse así de los intereses moratorios que han sido causados con lo que se reducirá considerablemente el valor de la obligación, para ello podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., para que adelante el trámite correspondiente. **Matrícula 24876.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al (la) peticionario (a), señor (a) **JAIME ORLANDO BUITRAGO GALEANO**, que también cuenta con la opción de acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad para que previo cumplimiento de requisitos, tenga la posibilidad de acceder a una financiación acorde con su capacidad de pago, con la finalidad de que se ponga al día con la obligación que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 24876.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **JAIME ORLANDO BUITRAGO GALEANO**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de enero de Dos mil veintiuno (2021).



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Especializado II  
Dirección Comercial



## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0081 de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)